



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0519-R-2021

Huancayo, 03 de noviembre de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 541-2021-OAJ-UNCP del 27 de octubre de 2021, a través del cual, la jefa de Asesoría Jurídica, requiere cumplimiento de mandato judicial.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, en el expediente judicial N° 04938-2018-0-1501-JR-LA-01 tramitado ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central, en el cual, mediante Resolución N° cuatro de fecha 13 de marzo de 2020, se emite la SENTENCIA No 366 - 2020 de fecha 13 de marzo de 2020, donde se resuelve: 6.1. DECLARAR INFUNDADA la excepción de caducidad, deducida por el representante de la Universidad Nacional del Centro del Perú. 6.2. DECLARAR INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, deducida por el representante de la Universidad Nacional del Centro del Perú. 6.3. DECLARAR FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por SILVIA LILIANA CERRÓN SIUCE contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, sobre el pago del subsidio por luto y gastos de sepelio en base a la remuneración total y demás pretensiones accesorias.

Que, mediante Resolución N° ocho de fecha 07 de abril de 2021, se emite la Sentencia de Vista N° 478-2021, en la cual se indica que viene en grado de apelación la Sentencia N° 366-2020, contenida en la Resolución número cuatro de fecha trece de marzo del año dos mil veinte, en los extremos que resuelve: Declarar Fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Silvia Liliana Cerrón Siuce, contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, sobre el pago del subsidio por luto y gastos de sepelio en base a la remuneración total y demás pretensiones accesorias y ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú, cumpla dentro del plazo de 10 días hábiles desde notificada la sentencia, con emitir nueva resolución administrativa, otorgando el pago de los subsidios por luto y gastos de sepelio a favor de la demandante a razón de cuatro remuneraciones o pensiones totales, calculadas en la fecha correspondiente al fallecimiento de su señora madre, incluyendo el pago de los intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia; y con Resolución N°09, de fecha 07 de julio de 2021, se confirma la sentencia en consecuencia cúmplase lo ejecutoriado dando por iniciado la ejecución del proceso;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Así mismo, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Jefe de Asesoría Jurídica con el informe de la referencia opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N° 04938-2018-0-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Central, a favor de la accionante CERRÓN SIUCE SILVIA LILIANA, que resuelve CUMPLIR, con emitir nueva resolución administrativa otorgando el pago de los subsidios por luto y gastos de sepelio a favor de la demandante a razón de cuatro remuneraciones o pensiones totales, calculadas en la fecha correspondiente al fallecimiento de su señora madre, incluyendo el pago de los intereses legales; siendo de cumplimiento obligatorio por tener las sentencias la calidad de cosa Juzgada, debiendo emitirse la resolución rectoral correspondiente con lo ya indicado y posterior derivo para cálculo pertinente a razón de cuatro remuneraciones o pensiones totales por subsidios de luto y sepelio, con el monto ya establecido y se remita el expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según la Ley del presupuesto del sector público; y

De conformidad al Dictamen N° 001032-2021-R, al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0519-R-2021

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** ordenado en el expediente judicial N° 04938-2018-0-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Central, a favor de la accionante **CERRÓN SIUCE SILVIA LILIANA** mediante la cual se ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú, el pago de subsidio por luto en base a dos remuneraciones totales y dos remuneraciones totales por subsidio por gastos de sepelio por el monto ya establecido.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS**
SECRETARÍA GENERAL


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR

c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Oficina de Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia/ Unidad de Presupuesto/ Unidad de Tesorería/ Interesado/Archivo /jmq